

## **GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO DECLARACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME (ANEXO VI) DE LA Orden de 14 de abril de 2020, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 73, de 16 de abril de 2020).**

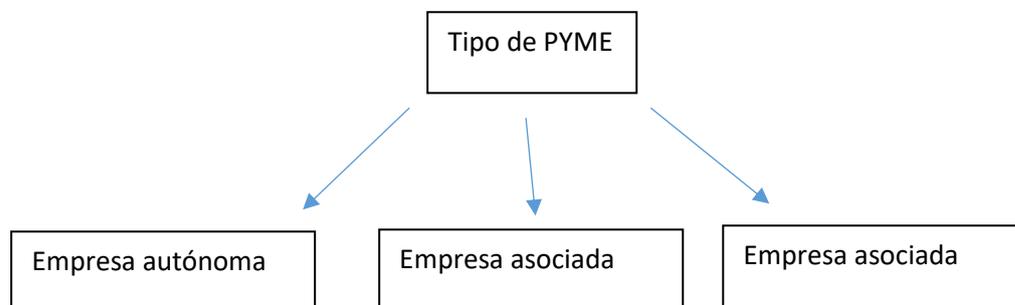
### **I. INTRODUCCIÓN**

La presente guía tiene por objeto la ayuda al solicitante de las convocatorias de subvenciones establecidas en la Orden de 14 de abril de 2020, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este modelo será solo necesario cumplimentarlo para aquellos solicitantes que sean PYMES.

### **2 . TIPOS DE PYMES**

Tal como establece la definición de PYME <sup>(1)</sup> según la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas se distingue: tres tipos de empresas en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante <sup>(2)</sup>.



#### **Tipo I: empresa autónoma**

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25% <sup>(3)</sup> en otra empresa.
- El 25% <sup>(3)</sup> o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones <sup>(4)</sup>.
- Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada <sup>(5)</sup>.

### **Tipo 2: empresa asociada**

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- Posee una participación comprendida entre el 25% <sup>(3)</sup> y el 50% <sup>(3)</sup> de dicha empresa.
- O si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25% <sup>(3)</sup> y el 50% <sup>(3)</sup> de la empresa solicitante.
- Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella <sup>(5)</sup>.

### **Tipo 3: empresa vinculada**

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas <sup>(6)</sup>, que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

### **3. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL <sup>(7)</sup>**

Los efectivos de una empresa corresponden al número de Unidades de Trabajo Anual (UTA).

#### **¿Quiénes se incluyen en los efectivos?:**

- Las personas asalariadas de la empresa.
- Las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional.
- Las personas propietarias que dirigen su empresa.
- Las personas socias que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

A las personas aprendices o alumnas de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

#### **Modo de calcular los efectivos**

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

---

(1) En la presente Guía, el término “definición” se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

(2) Artículo 3 de la definición.

(3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).

(4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante);

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angel) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros.
- b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.
- c) Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

(5) Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

- En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
- A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

(6) DO L 193 de 18.7.1983, p. I. cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).

(7) Artículo 5 de la definición. Contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas

#### **4. CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME.**

El solicitante cumplimentará los datos relativos a la Identificación Precisa de la Empresa, los cuales deben de coincidir con los de la solicitud del Anexo I de la convocatoria

ANEXO I: Solicitud: Datos generales				IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				Nombre o razón social:	
Persona física <input type="checkbox"/>	Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/>	Municipio <input type="checkbox"/>	Domicilio social:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	PYME <input type="checkbox"/>	Microempresa <input type="checkbox"/>	NIF:	
1º Apellido / Razón Social:		2º Apellido:		Nombre y cargo del/de las principales personas directivas (1)	
Nombre:		NIF:			

En cuanto al tipo de empresa el solicitante podrá únicamente marcar una opción de entre las tres posibles (empresa autónoma, asociada o vinculada)

TIPO DE EMPRESA (véase la nota explicativa en la hoja siguiente)

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

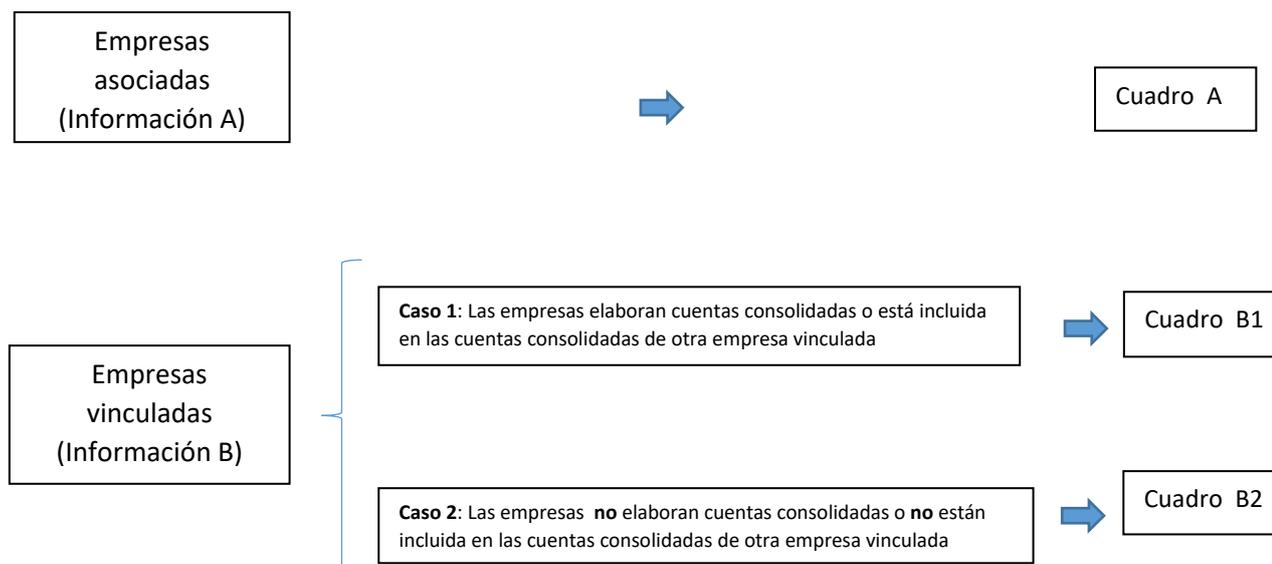
Solo se podrá marcar una opción	<input type="checkbox"/>	Empresa Autónoma	(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la presente declaración, sin informaciones complementarias).
	<input type="checkbox"/>	Empresa asociada	(Cumpliméntese y añádase el cálculo de datos e informaciones complementarias, así como fichas suplementarias; a continuación, complétese la presente declaración, trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo)
	<input type="checkbox"/>	Empresa vinculada	(Cumpliméntese y añádase el cálculo de datos e informaciones complementarias, así como fichas suplementarias; a continuación, complétese la presente declaración, trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo)

En cuanto a los datos para determinar la categoría de la empresa el solicitante cumplimentará los datos correspondientes a las Unidades de Trabajo Anual, el Volumen de negocios y el balance:

Periodo de referencia (*):		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (en miles de euros)	Balance general (en miles de euros)

## **5. CÁLCULO DE DATOS E INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA**

A continuación se muestra un esquema resumen de los cuadros que se han de cumplimentar en función del tipo de PYME vinculada o asociada. Tal como se ve se pueden dar tres tipos de casuísticas diferentes:



En estos cuadros se cumplimentarán de nuevo los efectivos (UTA), el volumen y los balances si se trata de empresas asociadas o vinculadas

**Periodo de referencia (2)**

	<b>Efectivos (UTA)</b>	<b>Volumen de negocios (en miles de euros)</b>	<b>Balance general (en miles de euros)</b>
1. Datos <sup>(2)</sup> de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas datos del cuadro B1 de la Información B <sup>(3)</sup>			
2. Datos <sup>(2)</sup> agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A de la Información A)			
3. Suma de los datos <sup>(2)</sup> de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la fila 1 (datos del cuadro B2 de la Información B.			
<b>TOTAL</b>			

Este cuadro tiene tres filas:

**Fila 1: Datos de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas**

	<b>Efectivos (UTA)</b>	<b>Volumen de negocios (en miles de euros)</b>	<b>Balance general (en miles de euros)</b>
1. Datos <sup>(2)</sup> de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas datos del cuadro B <sup>(1)</sup> de la Información B <sup>(3)</sup>			

**2. MÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO**

**En el caso 1:** Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplimentese a continuación el Cuadro B1.

<b>Cuadro B1</b>			
	<b>Efectivos (UTA) (a)</b>	<b>Volumen de negocios (en miles de euros)</b>	<b>Balance general (en miles de euros)</b>
<b>Total</b>			

Han de ir los mismos importes en ambos cuadros (Primera fila del cuadro *Cálculo de los datos de una empresa vinculada* y Cuadro B1 del apartado Información B (Caso 1))

## Fila 2: Datos agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas

2. Datos <sup>(2)</sup> agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
---	--	--	--

Cuadro A

Empresa asociada complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (en miles de euros)	Balance general (en miles de euros)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
TOTAL			

Han de ir los mismos importes en ambos cuadros (Segunda fila del cuadro *Cálculo de los datos de una empresa asociada* y sumatorio del Cuadro A del apartado Información A)

## Fila 3. Suma de los datos de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la fila I

3. Suma de los datos <sup>(2)</sup> de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 (datos del cuadro B <sup>(2)</sup> del anexo B)			
--	--	--	--

Cuadro B2

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (en miles de euros)	Balance general (en miles de euros)
1.(d)			
2.(d)			
3.(d)			
4.(d)			
5.(d)			
TOTAL			

Han de ir los mismos importes en ambos cuadros (Tercera fila del cuadro *Cálculo de los datos de una empresa asociada* y sumatorio del Cuadro B2 del apartado Información B)

## 6. FICHAS DE ASOCIACIÓN Y VINCULACIÓN

En el caso de que la empresa sea y haya marcado la opción de “empresa asociada” o “empresa vinculada” será necesario que se cumplimente las correspondientes “ Ficha de asociación” o “ Ficha de vinculación”

ANEXO VI  
(Continuación)  
FICHA DE ASOCIACIÓN

### I. IDENTIFICACIÓN PRECISA

Nombre o razón social:	
Domicilio social:	
NIF:	
Nombre y cargo del/ de las principales personas directivas (1)	

ANEXO VI  
(Continuación)  
FICHA DE VINCULACIÓN

(Solamente para empresa vinculada no incluida por consolidación)

### 1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:	
Domicilio social:	
NIF:	
Nombre y cargo del/ de las principales personas directivas (1)	